



CONFIANZA ONLINE

ACUERDO

Reunidos, a 18/09/2017, por una parte, _____ en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Respiro, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____ con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por el incumplimiento de las condiciones de un servicio contratado a través del portal _____, del que es responsable Respiro, S.L. (en adelante Respiro Car Sharing), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó la reserva nº GC114250 (del 25 de junio 10h30 al 25 de junio 13h00) el pasado 25 de junio, por un importe de 42,13 Euros. Según alega el particular, durante el disfrute del servicio se vio en la necesidad de ampliar el plazo de alquiler del vehículo, por lo que extendió el periodo a través de la aplicación móvil de la reclamada. No obstante, afirma que al devolver el coche le llegó una factura de penalización por entregar el vehículo fuera del plazo acordado. No conforme, solicita el abono del importe cobrado en concepto de penalización.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Respiro Car Sharing, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Respiro Car Sharing ha procedido al abono del importe cobrado en concepto de penalización en la cuenta bancaria del PARTICULAR.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Respiro Car Sharing del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 18/09/2017.

Respiro, S.L.